

San Sebastián, a 10 de mayo de 2023

El pasado 17 de marzo se publicó el *Real Decreto-ley 2/2023*, en el que se han realizado diversas modificaciones en materia de subsidios con respecto al momento en el que se alcanza el primer año de baja y con el impacto que supone en la colaboración obligatoria en el pago de la prestación de la incapacidad temporal (IT).

Lo más destacado de esta ley, en materia de incapacidad temporal, es la **rectificación del artículo 170** de la Ley General de la Seguridad Social. Este texto legal antes recogía el control de la baja por parte del INSS mediante la visita al tribunal médico cuando se alcanzaban los 12 meses de baja médica. Y hasta ahora, cuando se recibía la resolución de prórroga se pasaba de pago delegado de la empresa a **pago directo** de la Seguridad Social o de la mutua.

Sin embargo, todo esto cambia, la primera consecuencia es que el INSS ya no otorgará la prórroga de la incapacidad temporal hasta los 18 meses, es decir, a partir de ahora, **una vez agotado el plazo de 365 días, el trabajador queda automáticamente en situación de prórroga**. Por tanto, desaparece el conocido control del INSS y no habrá cita con la inspección médica al sobrepasar el primer año de incapacidad temporal.

El segundo efecto de la anulación de la revisión a los 12 meses de baja médica es que, **se cancela el paso del pago delegado al pago directo** de la Seguridad Social o la mutua a partir del primer año de incapacidad temporal. De este modo, **las empresas continuarán abonando la prestación en pago delegado** hasta el alta médica o la declaración de incapacidad permanente de oficio a los 18 meses, tope máximo del pago delegado. El pago directo solo comenzaría si se da una demora de calificación al cumplirse un año y medio de baja, la cual podría durar en ese caso hasta los 24 meses.

Además, dicho efecto, también supone que **las empresas que venían mejorando el pago de las prestaciones por incapacidad temporal, tendrán que seguir complementando** en los términos que se venían aplicando y hasta la duración máxima estipulada en la normativa de cada convenio de aplicación.

Estas medidas, **entrarán en vigor a partir del 17 de mayo de 2023**, y en los supuestos que ya estén percibiendo la prestación en pago directo, no se verán modificados por esta normativa.

Para cualquier aclaración puede ponerse en contacto con nuestro departamento laboral.

Fdo:

Sonia García